

Quillota, 17 de agosto de 2022.

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

**D.A. NUM: 8414 /VISTOS:**

1. Oficio Ordinario N°4313/2022 de 09 de agosto de 2022 de Director del Departamento de Salud Municipal a Alcalde, con V° B° Alcaldicio, en que solicita se dicte Decreto Alcaldicio para la aprobación de Expediente Técnico y autorice Llamado a Licitación Pública, a través del sistema Chile Compras del proceso denominado **“LICITACIÓN PÚBLICA PARA SERVICIO DE SALA CUNA PARA HIJOS DE FUNCIONARIOS, DEPARTAMENTO DE SALUD, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA”**, financiado por Fondos del Departamento de Salud, Quillota;
2. Expediente Técnico del proceso denominado **“LICITACIÓN PÚBLICA PARA SERVICIO DE SALA CUNA PARA HIJOS DE FUNCIONARIOS, DEPARTAMENTO DE SALUD, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA”**, el cual está constituido por los siguientes antecedentes:
  - Bases de Licitación.
  - Anexos.
  - Disponibilidad Presupuestaria.
3. Certificado Disponibilidad Presupuestaria N°1074 de 04 de mayo de 2022, emitido por el Subdirector de Finanzas del Departamento de Salud Municipal, por un monto de \$15.300.000.-, para licitación de Sala Cuna por un periodo de 16 meses a contar del 3 de Septiembre de 2022, compromete presupuesto año 2022 por 4 meses de \$15.300.000, que compromete presupuesto año 2023 por 12 meses de \$45.900.000.-, presupuesto total para la licitación de \$ 61.200.000.-, que contempla mensualidad y matrículas;
4. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

**DECRETO**

**PRIMERO:** **AUTORIZÁSE** Llamado a Licitación Pública, a través del sistema Chile Compras del proceso denominado **“LICITACIÓN PÚBLICA PARA SERVICIO DE SALA CUNA PARA HIJOS DE FUNCIONARIOS, DEPARTAMENTO DE SALUD, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA”**, financiado por Fondos del Departamento de Salud, Quillota.

**SEGUNDO:** **APRUÉBASE** las siguientes Bases de Licitación y Anexos:

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora (Viviana Arancibia - Claudia Díaz - Kática Sánchez) 6. ITO (Lesly Figueroa) 7. Archivo 8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom/sgf.-



Salud Quillota  
Red Municipal de Centros de Salud

**"BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA "SERVICIO DE SALA CUNA PARA HIJOS DE  
FUNCIONARIOS DEPARTAMENTO DE SALUD I. MUNICIPALIDAD  
DE QUILLOTA"**

**I. BASES ADMINISTRATIVAS**

**ARTÍCULO N° 1 — GENERALIDADES**

El Departamento de Salud I. Municipalidad de Quillota, ha confeccionado las presentes bases , que establecen las disposiciones administrativas que regirá la Licitación Pública a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), dicho proceso se realizará a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), de acuerdo a lo establecido en la Ley N°19.886 sobre la materia y en su Reglamento.

Conforme al valor disponible, se establece que el presente proceso licitatorio se encuentra en el tramo entre **1000 y 5000 UTM**, lo cual implica que el plazo mínimo de publicación es de **20 días corridos**, según lo establecido en el artículo 25° del Reglamento de Compras Públicas. Dicho plazo podrá ser ampliado, hasta en 2 días corridos, en el caso de que NO se reciban ofertas, antes de la fecha de cierre.

Cada una de las cláusulas contenidas en las presentes Bases Administrativas y Técnicas, de esta Licitación, se considerarán incorporadas en el respectivo proceso de contratación, haciéndose el oferente responsable del cumplimiento, que de tales documentos se deriven.

Para todos los fines contemplados en estas Bases, los plazos de días se considerarán como "días corridos", salvo que se indique que son días hábiles administrativos, en adelante "días hábiles", entendiéndose por estos, solo de lunes a viernes, excluyendo sábados, domingos y festivos. En caso de que un plazo venza en un día inhábil, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente.

**1.2.- REQUISITOS MÍNIMOS DE PARTICIPACIÓN**

Podrán participar en la licitación que regula estas Bases, personas naturales o jurídicas, las cuales deben disponer de la entrega de los productos solicitados, en los plazos y lugares que se establezcan y que no se encuentren afectos a una o más inhabilidades contempladas en el artículo número 4 de la ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Reglamento de Compras Públicas Art. Nro. 92, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común. Con todo, previo a la suscripción del contrato definitivo, si correspondiere, el adjudicatario deberá inscribirse en el registro de Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública CHILECOMPRA y acreditarlo debidamente al Departamento de Salud de Quillota.

Todo lo anterior se verificará mediante la información de la ficha del proveedor del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en el detalle de estado de habilidades.

Sí el proponente es una persona jurídica, conforme a lo requerido en anexo N°1, indicará con exactitud su razón social y RUT, como el nombre completo, RUT, estado civil, nacionalidad, profesión y domicilio de su representante legal, acreditando su personería con la escritura pública respectiva.

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Dirección del Depto. Salud
4. Adquisiciones del Depto. Salud
5. Comisión Evaluadora (Viviana Arancibia - Claudia Díaz - Kática Sánchez)
6. ITO (Lesly Figueroa)
7. Archivo
8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom/sgf.-

Sí el proponente es una persona natural, conforme a lo indicado en anexo N°1 deberá señalar su nombre completo, nacionalidad, estado civil, RUT y domicilio.

En caso de unión temporal de proveedores, cada proveedor deberá acreditar a la firma del contrato, su inscripción en ChileProveedores. Sin perjuicio de lo cual, al momento de presentar la oferta, deberá manifestarlo en el Anexo N° 1 Identificación del Proponente.

En caso de unión temporal de proveedores, cada proveedor deberá acreditar a la firma del contrato, su inscripción en ChileProveedores. Sin perjuicio de lo cual, al momento de presentar la oferta, deberá manifestarlo en el Anexo N° 1 Identificación del Proponente, en los términos que establece el artículo 67 bis del Reglamento de la ley n°19.886 y se deberá observar lo siguiente para su cumplimiento:

A) Si el monto estimado de la contratación es inferior a 1000 UTM, en su valor al mes de la presentación de la oferta, la Unión Temporal de Proveedores podrá estar constituida por escritura pública o privada. Si dicho monto fuera igual o superior a 1000 UTM, las Unión Temporal de Proveedores deberán estar constituidas mediante escritura pública y deberá contener al menos las siguientes estipulaciones:

- El nombre de la licitación para la cual constituye y su ID de [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)
- El plazo de la duración de la Unión Temporal de Proveedores, que deberá ser como mínimo el plazo ofertado para el respectivo contrato más la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato y de correcta ejecución, si las hubiera. Si el contrato fuera ampliado en su plazo, la duración de la Unión Temporal de Proveedores se deberá ampliar en los mismos términos, antes de proceder a formalizar la ampliación contractual. Para estos efectos la solicitud de ampliación deberá ser efectuada con la antelación suficiente, so pena de no ser aceptada.
- Deberá establecer expresamente la solidaridad entre todos sus integrantes respecto de todas las obligaciones que se generen con el Departamento de Salud de Quillota derivadas de la licitación y del contrato que de ella emane.
- Señalar un representante o apoderado común con poderes suficientes para participar en todo el procedimiento licitatorio a nombre de la Unión Temporal de Proveedores, desde la presentación de la oferta hasta la firma del contrato y eventuales modificaciones.
- Indicar cuál de sus integrantes emitirá las facturas respectivas, las que deberán ser entregadas y tramitadas por el apoderado junto con el respectivo estado de pago. El Departamento de Salud de Quillota pagará dichas facturas a su emisor, entendiéndose para todos los efectos que el pago se ha hecho a la Unión Temporal de Proveedores.

B) La escritura de la constitución de la Unión Temporal de Proveedores deberá ingresarse como anexo administrativo junto con la respectiva oferta.

- Los documentos de garantía necesarios, tanto de seriedad de la oferta, fiel cumplimiento del contrato, correcta ejecución u otros, podrán ser tomados u otorgados por cualquiera de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores o por su apoderado, siempre que en este último caso lo sea a partir de la fecha de constitución de la Unión Temporal de Proveedores o por su apoderado, siempre que en este último caso lo sea a partir de la fecha de constitución de la Unión Temporal de Proveedores, debiendo indicar en dichos documentos el nombre de la licitación y su ID de Mercado Público.
- Todos los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores deberán ser hábiles para contratar con el Estado, afectando la inhabilidad de cualquiera de ellos a la Unión Temporal de Proveedores como tal, la cual no podrá contratar con el Estado en caso de no ser adjudicado. Cada integrante de la Unión Temporal de Proveedores deberá suscribir la respectiva declaración jurada y las demás que se requieran.
- Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores que se desempeñarán en la ejecución del contrato, el apoderado de la Unión Temporal de Proveedores deberá entregar al Departamento de Salud de Quillota, la nómina de los trabajadores de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores que se desempeñarán en el contrato, sea cual sea su calidad, y tendrá que acreditar, previo a cursarse todos estado de pago, el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de todos los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores en la forma establecida en las bases.

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno
  2. Administración Municipal
  3. Dirección del Depto. Salud
  4. Adquisiciones del Depto. Salud
  5. Comisión Evaluadora (Viviana Arancibia - Claudia Díaz - Kática Sánchez)
  6. ITO (Lesly Figueroa)
  7. Archivo
8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom/sgf.-

- Sin perjuicio de las causales generales de terminación anticipada del contrato contempladas en las presentes bases de licitación y/o legislación vigente, tratándose especialmente de un proveedor en Unión Temporal de Proveedores y sin que esta enumeración sea taxativa, serán causales especiales de término anticipado las siguientes:
  - I. Si se comprueba que la Unión Temporal de Proveedores ha ocultado información relevante que afecte a cualquiera de sus miembros para contratar con el Estado.
  - II. La inhabilidad sobreviniente o el retiro de la Unión Temporal de Proveedores de uno o más de sus integrantes, en la medida que los otros no puedan seguir ejecutando el contrato por si solos, según informe fundado de la Inspección Técnica del Departamento de Salud de Quillota, o que los integrantes retirados sean de aquellos cuyas características decidieron la adjudicación a la Unión Temporal de Proveedores. En todo caso, la Unión Temporal de Proveedores no podrá continuar sin un mínimo de dos integrantes.
  - III. La disolución de la Unión Temporal de Proveedores.
- Toda modificación que experimente la Unión Temporal de Proveedores debe ser informada de inmediato al Departamento de Salud de Quillota, presentándole el respectivo instrumento modificadorio, el que debe reunir las mismas formalidades legales que el de constitución de la Unión Temporal de Proveedores. Si la modificación, a criterio del Departamento de Salud de Quillota, afecta o impide de manera sustancial el cabal cumplimiento del contrato como, por ejemplo, si aquella consiste en el retiro de uno o más integrantes cuyas características decidieron la adjudicación, ello podrá constituir causal de término anticipado del contrato.
- Tratándose de oferentes que se presenten como Unión Temporal de Proveedores, no pueden presentar oferta en esta licitación de forma individual.

## **ARTICULO Nº 2 — OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

Servicio De Sala Cuna Para Hijos de funcionarios Departamento De Salud. Dirigido a aquellos funcionarios que deseen acogerse a este servicio. Que tiene como finalidad entregar cuidado y resguardo de los lactantes desde los 5 meses 18 días, hasta cumplidos los dos años de edad. El horario de atención requerido será de lunes a viernes desde las 07:30 hasta las 19:00 horas como tope de jornada, y los días sábado desde las 08:00 a las 17:00 horas.

## **ARTICULO Nº 3 — MANDANTE**

Razón Social del organismo: I. Municipalidad de Quillota Departamento de Salud.  
RUT del organismo: N.º 69.260.400-8  
Dirección: Calle Clorindo Véliz N.º 520, Villa México, Quillota  
Comuna: Quillota  
Fono: 33-2296200

## **ARTICULO Nº 4 — MODIFICACIONES A LAS BASES, CONSULTAS Y ACLARACIONES**

Con motivo de las respuestas y aclaraciones a realizar, si las hubiere, el Departamento de Salud, podrá rectificar, aclarar o modificar las presentes Bases Administrativas y los demás antecedentes que formen parte de la licitación, enmiendas que pasarán a formar parte integrante de estas Bases y/o del contrato respectivo, y serán informadas a través de la plataforma a todos los interesados que estén participando de la licitación, una vez realizada la total tramitación de la resolución aprobatoria de las modificaciones.

La facultad de rectificar y/o modificar las presentes bases concursales sólo podrá ser ejercida hasta antes del cierre de recepción de las ofertas. En caso de que las Bases sean modificadas antes del cierre de recepción de ofertas, el Departamento de Salud de Quillota ampliará el plazo para el cierre electrónico de las ofertas en dos (2) días corridos, de modo que los Proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones. Este nuevo plazo será notificado a través del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Si el plazo venciese un sábado, domingo o día festivo, se entenderá automáticamente extendido hasta las 18:00 horas del día hábil siguiente.

### **DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora (Viviana Arancibia - Claudia Díaz - Kática Sánchez) 6. ITO (Lesly Figueroa) 7. Archivo 8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom/sgf.-

Los interesados en participar en la presente licitación podrán formular consultas y solicitar aclaraciones dentro de los plazos señalados en las presentes bases.

En el caso de las preguntas presentadas antes de la fecha de cierre de propuestas, deberán formularse a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Estas preguntas y sus respuestas se pondrán en conocimiento de todos los interesados, a través de su publicación en el mencionado portal, sin indicar el autor de las preguntas, dentro de los plazos señalados.

Conforme a lo indicado en el Artículo N° 41 del Reglamento de la Ley N° 19.886, en el caso de las consultas relacionadas a la adjudicación o deserción del presente proceso de Licitación, estas consultas deberán ser enviadas al correo [erika.barrientos@saludquillota.cl](mailto:erika.barrientos@saludquillota.cl) y/o [patricia.gonzalez@saludquillota.cl](mailto:patricia.gonzalez@saludquillota.cl) en un plazo no superior a 10 días corridos contados desde la fecha de adjudicación o deserción.

El Departamento de Salud dará respuesta a las mismas en un plazo no superior a 20 días corridos a partir de la publicación en el portal de la adjudicación o deserción

#### ARTICULO N° 5 - ANTECEDENTES QUE REGULAN LA PROPUESTA

La presente propuesta se regirá por lo dispuesto en:

- ✓ Bases Administrativas.
- ✓ Bases Técnicas.
- ✓ Serie de Preguntas y Respuestas, si las hubiere.
- ✓ Aclaraciones a las ofertas realizadas en foro inverso.
- ✓ **Anexos 1, 2, 3, 4 y 5.**
- ✓ **Certificaciones exigidas** en el Artículo 11 de las presentes bases
- ✓ **Documentación anexa solicitada** en el Artículo 11 de las presentes bases.
- ✓ Y, además, por lo dispuesto en:
- ✓ La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- ✓ La Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa aplicable de los órganos de la Administración del Estado.
- ✓ La Ley N° 20.238, que asegura la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la administración pública.
- ✓ La Ley N° 20.123 que regula el trabajo en régimen de subcontratación.
- ✓ La Ley N° 20.730 Regula el Lobby y las Gestiones que Representan Intereses Particulares ante Autoridades y funcionarios.
- ✓ La Ley N° 20.285 y Reglamento Sobre Acceso a la información Pública.

En general, sin que la enumeración sea taxativa, el contrato comprende el cumplimiento cabal de todos los antecedentes que forman parte de este proceso, los cuales se entienden plenamente conocidos por parte del Proponente y de toda la legislación y normativa aplicable a la materia de la licitación

#### ARTICULO N° 6 — UNIDAD TECNICA Y ADMINISTRATIVA.

Para efectos de la presente Licitación Pública se entenderá actuando como Unidad Técnica para todos los fines procedentes al **Departamento de Salud de Quillota-Sub-Dirección de Recursos Humanos**. Cabe mencionar que la administración del contrato, entendida como el cumplimiento de las condiciones establecidas para la contratación, estará a cargo del Departamento de Salud.

#### ARTICULO N° 7 — ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO

##### DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora (Viviana Arancibia - Claudia Díaz - Kática Sánchez) 6. ITO (Lesly Figueroa) 7. Archivo 8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom/sgf.-

| NUMERO CERTIFICADO<br>DISPONIBILIDAD<br>PRESUPUESTARIA | MONTO CON IVA<br>INCLUIDO | FINANCIAMIENTO                  |
|--------------------------------------------------------|---------------------------|---------------------------------|
| 1074 DE FECHA 04 DE MAYO 2022                          | \$ 61.200.000             | FONDOS DEPARTAMENTO DE<br>SALUD |

La ejecución de la materia de las presentes Bases se contratará, a través del sistema de suma alzada, sin reajuste y su pago se hará en la forma indicada en el artículo 29 del presente instrumento.

Para el efecto anterior, se entiende por suma alzada, la oferta a precio fijo, sin reajustes ni intereses de ninguna especie y cuyo monto es determinado por el proponente en base al estudio de los antecedentes técnicos adjuntos a las presente bases, siendo dicho valor inamovible, sin que proceda, en consecuencia, pagar mayores costos.

Por tanto, el precio del contrato comprende el total de la materia de encargo cuya ejecución se encomienda, asumiendo el oferente todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia e incluye, además, el valor de los aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costos de las garantías y, en general, sin que la enumeración sea taxativa, el precio del contrato comprende todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto.

Si por cualquier motivo, fuera estrictamente necesario efectuar una modificación del contrato original respecto de su plazo y/o monto de la adquisición, por circunstancias excepcionales de buen servicio y apreciables objetivamente, la Inspección Técnica, mediante informe fundado deberá solicitar al Sr. Alcalde la dictación de un Decreto que autorice dicho aumento, el cual dará origen a un anexo modificadorio contractual.

El aumento del monto contratado sólo podrá ordenarse siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria para llevarlo a cabo. En el cálculo del nuevo monto se deberán utilizar los valores contemplados y consignados en oferta y contrato original.

Formalizado lo anterior el adjudicatario deberá, dentro del plazo de hasta cinco (5) días hábiles, previo a la suscripción del anexo contractual correspondiente, aumentar en monto y plazo, más los días adicionales fijados para este efecto, la garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato en los porcentajes estipulados en el artículo N°27 de las presentes Bases de licitación.

Con todo, cualquier modificación no podrá alterar la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, como tampoco podrá, en ningún caso, aumentarse el monto del contrato más allá de un 30% del monto originalmente pactado, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria para llevarla a cabo.

En caso de que el adjudicatario fuere una Unión Temporal de Proveedores, deberá prorrogarse la vigencia de dicha unión, cumpliendo con la misma formalidad de constitución, durante el plazo total en que haya sido ampliado el del contrato.

ARTICULO N° 8 — PLAZOS

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora (Viviana Arancibia - Claudia Díaz - Kática Sánchez) 6. ITO (Lesly Figueroa) 7. Archivo 8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom/sgf.-

El proceso de licitación tendrá el siguiente cronograma:

| PROCESO                            | Plazo                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Publicación de Bases de Licitación | A más tardar el 5º día hábil a partir de la fecha de recepción del Decreto que aprueba las presentes Bases de Licitación totalmente tramitado.                                                                                                                                     |
| Inicio de Preguntas                | A contar de la misma fecha de publicación. No se aceptan consultas por otra vía que no sean a través del Sistema de Información, según establece el artículo 27 del Reglamento de Compras Públicas.                                                                                |
| Termino de Preguntas               | 06 días corridos, contados desde la fecha de inicio de preguntas                                                                                                                                                                                                                   |
| Publicación de Respuestas          | 01 día corrido, contado desde la fecha de término de preguntas                                                                                                                                                                                                                     |
| Cierre de Recepción de Ofertas     | 20 días corridos, contados desde la fecha de publicación de las Bases de Licitación                                                                                                                                                                                                |
| Apertura de ofertas                | Desde el día en que se produzca el cierre de recepción de ofertas, en el portal <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> .                                                                                                                                 |
| Aclaración de Ofertas              | Las respuestas deberán ser ingresadas dentro de las 24 horas corridas contadas desde la notificación del respectivo requerimiento, en el foro inverso del Portal.                                                                                                                  |
| Adjudicación o Deserción           | Hasta 60 días corridos una vez terminado el proceso de evaluación de las ofertas y actos administrativos correspondientes                                                                                                                                                          |
| Envío orden de compra              | <b>El oferente adjudicado</b> estará obligado a aceptar la respectiva orden de compra dentro de las 48 horas hábiles siguientes a la fecha de envío, por cuanto dicho documento afinará la contratación según se establece en artículo N° 23 de las presentes bases de licitación. |

*\* Los días de término de cada uno de los procesos detallados en caso de corresponder a un día Sábado, Domingo o Festivo serán modificados al día hábil administrativo siguiente o subsiguiente.*

*\*\*Las fechas serán programadas a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).*

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora (Viviana Arancibia - Claudia Díaz - Kática Sánchez) 6. ITO (Lesly Figueroa) 7. Archivo 8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom/sgf.-

\*\*\* El plazo de adjudicación corresponde al periodo máximo estimado que determina el Departamento de Salud para realizar el proceso de evaluación y tramitación de la documentación necesaria para materializar la adjudicación, plazo que podrá ser modificado por razones fundamentadas.

De acuerdo a lo establecido en la ley de compras públicas, el Departamento de Salud se podrá acoger al artículo N°25 del reglamento Ley 19.886 "Plazos mínimos entre llamado y recepción de ofertas", que expresa "El plazo señalado precedentemente podrá rebajarse hasta 10 días corridos en el evento de que se trate de la contratación de bienes o servicios de simple y objetiva especificación, y que razonablemente conlleve un esfuerzo menor en la preparación de ofertas. Como la adquisición mencionada corresponde a una licitación superior a 1000 y menor a 5000 UTM, que implica publicar por 20 días corridos. El Departamento de Salud podrá acogerse al artículo precedente si lo estima conveniente.

#### ARTICULO N° 9 — GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá Garantizar la Seriedad de su Oferta, mediante un instrumento financiero, pagadero a la vista, de carácter irrevocable y de cobro rápido y efectivo, documento físico o electrónico que asegure el pago inmediato, esta garantía deberá ajustarse a la Ley 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma. Deberá extenderse a nombre de:

**I. Municipalidad de Quillota Departamento de Salud RUT: 69.260.400-8", con vencimiento de 60 días hábiles contados desde la fecha de cierre de recepción de ofertas, por un monto equivalente a \$100.000, con la siguiente glosa "Para garantizar la Seriedad de la Oferta de la Propuesta Pública por Servicio de Sala Cuna Para Hijos De funcionarios Departamento De Salud, I. Municipalidad de Quillota. Indicando el ID Publicado en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).**

Dicha garantía podrá otorgarse de manera electrónica (ajustándose a la Ley 19.799) y deberá adjuntarse a la oferta en el portal. En el caso de garantizar la seriedad de la oferta con documento físico tendrá que ser enviada por correo certificado o debe ser entregada en la Oficina de la Dirección del Departamento de Salud ubicado en Calle Clorindo Veliz N.º 520 Población México, Quillota, en el siguiente horario: lunes a jueves de 8:30 hasta 17:00 y día viernes de 08:30 hasta 16:00; hasta antes de la fecha de cierre de recepción de ofertas. Cabe mencionar que si dicho documento no se puede agregar glosa deberá adjuntar un certificado que lo exprese.

El oferente que no entregue el Documento de Seriedad de la Oferta en la fecha indicada en el párrafo anterior no podrá participar en la licitación pública materia del presente documento, declarándose inadmisibles su propuesta.

El Documento de Seriedad de la Oferta se otorgará como caución de la oferta presentada, pudiendo ser ejecutada unilateralmente y por vía administrativa y por la sola voluntad del Departamento de Salud, en caso de desistimiento de la Oferta, a través de la emisión de la correspondiente Resolución esta garantía podrá hacerse efectiva en los siguientes casos:

- ✓ Si el proponente cuya oferta ha sido aceptada se desiste de ella en el período de validez de este documento de garantía.
- ✓ Si el proponente cuya oferta ha sido aceptada, no hace entrega de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, dentro del plazo establecido en las presentes Bases de Licitación.
- ✓ Si se comprueba por la Comisión Evaluadora de Licitación la falsedad de la información presentada en documentos de módulos de anexos Administrativo, Técnico y Económico.

De acuerdo a la ley N°19.886, si dentro de este plazo de Garantía no se pudiese efectuar la adjudicación El Departamento de Salud solicitará a los oferentes, antes de la fecha de

#### DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora (Viviana Arancibia - Claudia Díaz - Kática Sánchez) 6. ITO (Lesly Figueroa) 7. Archivo 8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom/sgf.-

expiración de la garantía, la prórroga respectiva por un plazo similar al original (60 días hábiles) si alguno de ellos no lo hiciera, dicha oferta será declarada inadmisibles.

El Documento de la Seriedad de la Oferta estará disponible para los proponentes no adjudicados, en el plazo de 10 días contados desde la notificación de la adjudicación en el Portal Web Mercado Público, salvo respecto del oferente que hubiere obtenido el segundo lugar en el puntaje de evaluación, ya que para resguardar una posible readjudicación, su garantía será devuelta una vez suscrito el contrato.

Si los documentos de garantía presentaran errores de forma, en el nombre de la propuesta, del mandante u otro, el proponente podrá presentar en el plazo de 48 horas de notificado sobre el error vía correo electrónico registrado por el tomador en el sistema de compras públicas, en un nuevo documento correctamente emitido.

A los proponentes cuya propuesta **sea adjudicada** por el Departamento de Salud, la Garantía de la Seriedad de la Oferta les será devuelta una vez que se efectúe la entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En el caso de que la licitación fuese **declarada desierta o cuyas propuestas fuesen inadmisibles**, el Documento de Seriedad de la Oferta estará disponible para los proponentes en el plazo de 10 días contados desde la notificación de la Resolución que dé cuenta de la inadmisibilidad.

Para solicitar la devolución del documento de garantía, deberá enviar un correo electrónico a [francisca.olivares@saludquillota.cl](mailto:francisca.olivares@saludquillota.cl) con copia a [finanzas@saludquillota.cl](mailto:finanzas@saludquillota.cl) para que proceda a la devolución del documento, o solicitarla por carta certificada dirigida a la Subdirección de Finanzas del Departamento de Salud de Quillota. Para tal efecto, los oferentes deberán solicitar la restitución al Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Quillota, quien dará el visto bueno para su retiro físico en la Unidad de Tesorería, dependiente de la Subdirección de Finanzas del Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota.

#### ARTICULO N° 10 — PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El oferente deberá publicar su oferta económica, **como valor neto**, sin impuestos, en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) hasta la fecha que se indique en dicho Portal. En ella se debe incluir todos los gastos asociados a la misma.

Los proponentes interesados en participar, sólo para efectos de formalizar su oferta a través del sistema de ChileCompra (portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)), deberán consignar el valor de **Un (\$1) peso**. No obstante, dado a que corresponde a un contrato de suministros en donde no se conoce el valor total ni el consumo mensual del contrato, la facturación del servicio será por aquel valor que resulte de la suma de los precios unitarios indicados en presupuesto detallado en el anexo económico, por el servicio requerido y efectivamente prestado. Por lo tanto, se establece que la Municipalidad de Quillota- Departamento de Salud, asumirá como oferta económica oficial, los valores (precios unitarios) consignados en presupuesto detallado documento que forma parte de su oferta económica (Anexo N° 3). Cabe señalar que, tratándose de un **contrato a suma alzada**, será en moneda nacional y no podrá modificarse durante toda la vigencia del contrato, por cuanto el valor ofertado no devengará reajustes ni intereses.

Sólo será aceptada **una única propuesta por cada oferente**, siendo rechazada en el acto de apertura electrónica toda propuesta adicional.

Los antecedentes y documentos requeridos en artículo N° 11 de las presentes bases, deberán ser presentadas en el Portal de Compras Públicas [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en la fecha y hora indicada en

#### DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Dirección del Depto. Salud
4. Adquisiciones del Depto. Salud
5. Comisión Evaluadora (Viviana Arancibia - Claudia Díaz - Kática Sánchez)
6. ITO (Lesly Figueroa)
7. Archivo
8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom/sgf.-

el mismo. No se recibirán antecedentes enviados por otro medio (soporte papel, correo electrónico, etc.).

Si el proponente está inscrito en Chile Proveedores y parte o la totalidad de la documentación solicitada en estas Bases se encuentra en dicho registro, no es necesario que la incluya en su oferta.

Las ofertas tendrán una validez mínima de 60 días corridos contados desde la fecha de cierre de recepción de las propuestas. Si dentro del plazo antes señalado no se pudiera efectuar la adjudicación, el Departamento de Salud podrá solicitar a los proponentes, antes de la fecha de su expiración, una prórroga de la validez de las mismas por igual periodo, incluyendo la prórroga de la garantía de seriedad de la oferta, según artículo N° 9 párrafo 7 de las presentes bases de licitación. Si alguno de ellos no lo hiciere, dicha oferta se entenderá desistida.

ARTICULO N° 11 — DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA OFERTAR

|   | NOMBRE DOCUMENTO                                              | SEGÚN FORMATO | INDICACIONES ESPECIFICAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|---|---------------------------------------------------------------|---------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | Identificación del oferente                                   | ANEXO N°1     | Antecedentes del oferente, quien deberá llenar todos los datos y antecedentes solicitados en este Anexos. En el caso de unión temporal de proveedores, el documento que formaliza la unión debe establecer, a lo menos, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen para con el Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota y el nombramiento de un apoderado o representante común con poderes suficientes. En el caso que el proceso licitatorio sea igual o superior a las 1000 UTM. Este acuerdo que deberá materializarse por escritura pública y presentarse al momento de la suscripción del contrato sin perjuicio de lo cual, al momento de presentar la oferta, deberá manifestarlo en el Anexo N° 1 Identificación del Oferente. |
| 2 | Declaración Jurada “Conocimiento Bases Y Proceso”             | ANEXO N°2     | Declaración Jurada Simple de cumplimiento de requisito y aceptación de las Bases de licitación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 3 | Propuesta Económica                                           | ANEXO N°3     | Detalle de la oferta económica presentada por cada oferente. El precio ofertado total deberá corresponder al valor mensual del servicio a prestar por cada lactante.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 4 | Detalle Experiencia del Oferente                              | ANEXO N°4     | Detalle experiencia del oferente, <u>además debe adjuntar</u> copias de no más de 9 Contratos con Entidades Públicas o Privadas desde los años 2017, 2018 Y 2019.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 5 | Compromiso de Atención a Lactantes con Capacidades Diferentes | ANEXO N°5     | Compromiso de atención para infantes con discapacidades físicas, intelectuales y visuales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora (Viviana Arancibia - Claudia Díaz - Kática Sánchez) 6. ITO (Lesly Figueroa) 7. Archivo 8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom/sgf.-

|    |                                                       |                |                                                                                                                   |
|----|-------------------------------------------------------|----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 6  | Protocolo Manejo COVID-19                             | No hay formato | Adjuntar protocolo de creación propia                                                                             |
| 7  | Seguros COVID-19                                      | No hay formato | Adjuntar Seguros De todas las funcionarias (os) contratados                                                       |
| 8  | Pase movilidad                                        | No hay formato | Adjuntar pase con esquema de vacunación completo de las funcionarias(os) contratados                              |
| 9  | Reconocimiento MINEDUC                                | No hay formato | Adjuntar Resolución Exenta Reconocimiento Oficial Establecimiento emitido por Secretaría Ministerial de Educación |
| 10 | Certificaciones de Supervisiones                      | No hay formato | Adjuntar última supervisión JUNJI o MINEDUC en el periodo de al menos dos años                                    |
| 11 | Certificados de Título                                | No hay formato | Adjuntar Certificados de Título legalizados ante notario de los profesionales que trabajan en la Sala Cuna        |
| 12 | Certificados de inhabilidad para trabajar con menores | No hay formato | Adjuntar certificado emitido por el Registro Civil e Identificación de todos los profesionales.                   |
| 13 | Manual de Emergencia y Evacuación                     | No hay formato | Adjuntar protocolo Institucional del Establecimiento, actualizado y reconocido por las entidades pertinentes.     |
| 14 | Patente Municipal Vigente                             | No hay formato | Adjuntar Patente Municipal Vigente.                                                                               |

En el caso de los **Anexos N° 1, 2, 3, 4, y 5** éstos deberán contar con la firma del representante respectivo, y deben ser digitalizados en formato PDF, DOC o JPEG, dichos Anexos no podrán ser modificados.

**CABE MENCIONAR QUE CADA OFERENTE DEBERA PRESENTAR OBLIGATORIAMENTE TODOS LOS DOCUMENTOS Y FORMULARIOS MENCIONADOS EN ESTE ARTICULO, MANTENIENDO LOS FORMATOS ENTREGADOS, PARA QUE SU PROPUESTA SEA EVALUADA, DE LO CONTRARIO LA OFERTA SERA CONSIDERADA INADMISIBLE.**

**ARTICULO N° 12 — DE LA APERTURA.**

En el acto de apertura, realizado de forma electrónica en el Sistema de Compras Públicas, el Departamento de Salud revisará que todas las propuestas y documentos hubiesen sido presentados vía electrónica en tiempo y forma, juntamente con verificar la presentación en soporte papel de la de garantía de seriedad de la oferta según corresponda.

Posteriormente la Comisión Evaluadora será la encargada de la verificación y estudio en detalle de la información entregada en dichos documentos y/o anexos, también de los requisitos formales para su presentación.

En la eventualidad que en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) no se encuentre operativo en la fecha y hora programada para la recepción y apertura de las ofertas, esta será suspendida transitoriamente hasta que las condiciones técnicas permitan realizar dicho procedimiento.

Sólo se tomarán en consideración las propuestas presentadas hasta la fecha y hora señaladas en el Portal, por lo que una vez iniciado este proceso no se admitirá propuesta alguna, ni modificaciones de las presentadas, ni pedidos de explicaciones o aclaraciones por parte de los Oferentes. Los oferentes que al momento de la apertura no presentarán todos los anexos y antecedentes obligatorios, no podrán continuar el proceso licitatorio, declarándose rechazada la oferta.

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora (Viviana Arancibia - Claudia Díaz - Kática Sánchez) 6. ITO (Lesly Figueroa) 7. Archivo 8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom/sgf.-

### 12.1.- ACLARACIÓN DE LAS OFERTAS

Una vez realizada la apertura, la comisión evaluadora haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 40 inciso primero del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, podrá solicitar por escrito a los oferentes, a través del Portal, con posterioridad al acto de apertura, aclaraciones o informaciones que considere oportunas, que no violen o modifiquen las bases de licitación ni el principio de igualdad entre los proponentes. Estas solicitudes y sus respectivas respuestas deberán ser efectuadas a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública. Las respuestas realizadas por el oferente formarán parte integrante de la oferta del proponente.

Lo anterior, **no podrá suponer en caso alguno la presentación extemporánea de antecedentes exigidos expresamente** en estas bases o la modificación de la oferta presentada, dado que la finalidad de esta es otorgar a la Comisión de Evaluación, la información clara y precisa que le permita efectuar la adecuada evaluación e interpretación de las propuestas, lo cual implica que, **en ningún caso se podrá considerar como aclaración la falta de alguno de los documentos requeridos para ofertar**, ni modificar el monto de la oferta, solo será susceptibles de ser aclarados aspectos de forma y documentos complementarios.

Son cuestiones de fondo, que no pueden ser saneadas:

- ✓ La ausencia o ilegibilidad de documentos legales del proponente en formato digital o de los documentos técnicos y económicos de la oferta.
- ✓ La ausencia del documento que acredite la Unión Temporal de Proveedores, si correspondiere.
- ✓ La no entrega o presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta, su plazo y monto equívocos o erróneos.
- ✓ La no entrega de la declaración jurada de aceptación de bases o sin firma del representante legal.

En el evento de que la comisión evaluadora observe que no se han salvado, corregido o aclarado los errores u omisiones requeridos por esta dentro del plazo fijado para tal efecto, la oferta será declarada inadmisibles por no dar cumplimiento a lo establecido en las presentes bases.

Los oferentes tendrán un plazo máximo de 24 horas corridas, contados desde la notificación del respectivo requerimiento, para responder a lo solicitado por la entidad licitante o para acompañar los antecedentes requeridos por ésta. La entidad licitante no considerará las respuestas o los antecedentes recibidos una vez vencido dicho plazo.

### ARTICULO Nº 13 — DOCUMENTOS LEGALES PARA CONTRATAR

El adjudicatario deberá cumplir con la inscripción y habilitación en el registro de Chile -proveedores dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de adjudicación. La no suscripción configurará causal suficiente para declarar inadmisibles la propuesta. En tal caso se procederá al cobro de la garantía de seriedad correspondiente.

En caso de unión temporal de proveedores, cada proveedor deberá acreditar a la firma del contrato, su inscripción en Chile Proveedores.

En caso de que no lo hagan, esta omisión se entenderá como desistimiento de la oferta, pudiendo el Departamento de Salud readjudicar al oferente que hubiese resultado como segundo mejor evaluado, y así sucesivamente hasta incluso declarar desierta la licitación.

#### DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora (Viviana Arancibia - Claudia Díaz - Kática Sánchez) 6. ITO (Lesly Figueroa) 7. Archivo 8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom/sgf.-

ARTÍCULO N° 14 — SUBCONTRATACION, PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y/O TRANSFERENCIA

Para los efectos del presente proceso de contratación, el prestador del servicio no podrá subcontratar los servicios que sean esenciales para el cumplimiento del presente contrato, además no podrá ceder, transferir o traspasar en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que emanen del contrato, como tampoco constituir gravámenes sobre éste.

El incumplimiento o infracción respecto de la entrega del contrato a un tercero, dará a lugar a la facultad del Departamento de Salud de Quillota de aplicar la Resolución del Contrato, de acuerdo con lo estipulado en estas Bases de Licitación.

El ejercicio de la atribución antes señalada no dará a derecho a indemnización o pago de ningún tipo a favor del adjudicatario, perdiendo como sanción tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, la garantía que avala el cumplimiento de éste, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudiesen corresponderle al Departamento de Salud de Quillota.

ARTICULO N° 15 — VISITA A TERRENO

La fecha y hora de la Visita a Terreno, estará a disposición en la Ficha de la Licitación publicada en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), a fin de obtener un claro conocimiento del trabajo a ejecutar y conocer físicamente las dependencias de la Sala Cuna, a contar de la fecha que se publique el llamado a licitación. Esta visita tiene el carácter de **obligatoria** para los participantes y de no permitir la Visita a Terreno, el oferente quedará fuera del proceso de licitación.

La Visita a Terreno tiene como finalidad garantizar la seguridad, espacio y condiciones del recinto in situ, esta visita estará a cargo de una comisión compuestas por funcionarios y designada por el Departamento de Salud.

Para efectos de Visita a Terreno, cada oferente deberá presentarse en Clorindo Veliz N° 250 Villa México, Quillota (fecha y hora de presentación consignada en Ficha de Licitación Publicada en Mercado Publico). En donde se levantará un acta de asistencia y se coordinará el día y la hora para realizar la visita a cada establecimiento.

ARTÍCULO N° 16 — MÉTODO DE EVALUACION DE OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realizará asignando un puntaje de 1 a 100 a los factores que a continuación se detallan, en donde el valor 1 representa a la condición más deficitaria y el valor 100 corresponde a la situación óptima según las características de la presente materia de encargo. Estos factores se ponderarán según la siguiente pauta de evaluación:

| CRITERIO                                                    | PONDERACION |
|-------------------------------------------------------------|-------------|
| PRECIO                                                      | 35%         |
| CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS EN VISITA A TERRENO | 40%         |
| EXPERIENCIA EN PROYECTOS SIMILARES                          | 25%         |
| TOTAL                                                       | 100%        |

Formula Evaluación = Precio \*0,35 + Cumplimiento de Requerimientos Técnicos en Visita a Terreno\*0,40 + Experiencia en Proyectos Similares \* 0,25.

El resultado de la fórmula de evaluación de los criterios dará como resultado final el puntaje de cada oferente, lo que permitirá la comparación de las diferentes ofertas y así adjudicar al oferente que presente el mayor puntaje.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora (Viviana Arancibia - Claudia Díaz - Kática Sánchez) 6. ITO (Lesly Figueroa) 7. Archivo 8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom/sgf.-

ARTÍCULO N° 17 — CRITERIOS DE EVALUACION

PRECIO (35%)

El puntaje máximo lo obtendrá el oferente que presente el menor valor (precio unitario) de cada línea de producto o medicamento ofertado. Para las ofertas que se ajusten a los requisitos de las bases de licitación se evaluarán mediante la siguiente fórmula:

Valor de la oferta más Económica

X 100 =

Valor Oferta (i)

Siendo Oferta (i), el valor total informado por cada oferente (exento o incluyendo impuestos según corresponda) informado por cada oferente en Anexos N°3, por el concepto de Mensualidad.

**CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS TECNICOS EN VISITA A TERRENO (40%):** Este criterio será evaluado de acuerdo a la siguiente tabla:

| CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS TECNICOS EN VISITA A TERRENO             | Puntaje    |
|-------------------------------------------------------------------------|------------|
| CUMPLE TODOS LOS ITEMS DE LA PAUTA DE EVALUACIÓN EN LA VISITA A TERRENO | 100 PUNTOS |
| NO CUMPLE CON TODOS LOS ÍTEMS SOLICITADOS EN LA VISITA A TERRENO        | 1 PUNTO    |

Dicho cumplimiento, será evaluado según la pauta de evaluación que se completará con la visita a terreno, la cual debe ser firmada por el oferente al momento de hacer el check list, dicho documento será subido al portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), resguardando la transparencia del proceso.

**EXPERIENCIA EN PROYECTO SIMILARES (25%):** Este criterio será evaluado de acuerdo a la cantidad de empresas o instituciones que mantuvieron contrato durante 3 años (por efectos de la Pandemia COVID-19, se evaluarán los años 2017-2018-2019) (Anexo 4):

| EXPERIENCIA EN PROYECTO SIMILARES    | PUNTAJE    |
|--------------------------------------|------------|
| MÁS DE 8 EMPRESAS O INSTITUCIONES    | 100 PUNTOS |
| ENTRE 8 Y 6 EMPRESAS O INSTITUCIONES | 70 PUNTOS  |
| ENTRE 5 Y 1 EMPRESA O INSTITUCIONES  | 40 PUNTOS  |
| NO TIENE O NO TUVO CONTRATOS         | 1 PUNTO    |

ARTÍCULO N° 18 — RESOLUCION DE EMPATES

En el caso de que dos o más oferentes una vez efectuado el proceso de evaluación, hubiesen coincidido y obtenido el mismo puntaje considerando dos decimales, el Departamento de Salud, considerará los siguientes criterios de evaluación para seleccionar la oferta más conveniente:

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora (Viviana Arancibia - Claudia Díaz - Kática Sánchez) 6. ITO (Lesly Figueroa) 7. Archivo 8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom/sgf.-

El mecanismo de resolución de empates se desarrolla en caso de igualdad de puntaje obtenido por los oferentes, seleccionando en este caso al oferente con mayor puntaje en el criterio **Precio**, finalmente si persiste la igualdad se seleccionará al oferente con mayor puntaje en el criterio **Cumplimiento de requerimientos técnicos en visita a terreno**, finalmente si persiste la igualdad se seleccionará al oferente con mayor puntaje en el criterio **Experiencia en Proyectos Similares** considerando dos decimales, en caso de mantenerse el empate, se tendrá en consideración aquella oferta que ingresó primero en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

#### **ARTÍCULO N.º 19 — DE LA COMISIÓN EVALUADORA Y LA EVALUACION DE OFERTAS**

Las ofertas serán evaluadas por una Comisión designada por Decreto Alcaldicio. Esta comisión estudiará todos los antecedentes que hayan sido presentados por los oferentes. Esta evaluación se realizará en conformidad con la metodología establecida en las presentes Bases.

De dicha evaluación emanará un Informe de Evaluación en el cual se consignarán las razones técnicas, económicas y jurídicas de la ponderación obtenida por cada una de las ofertas presentadas. Cabe señalar que la aplicación de la metodología establecida dará como resultado final en orden descendente de una propuesta de adjudicación, sugiriendo la Comisión al Sr. Alcalde, si correspondiere, adjudicar la licitación a favor del proponente que haya obtenido el mayor puntaje.

La Comisión se reserva el derecho de solicitar aclaraciones o información adicional, que, a juicio de ésta, sean necesarios y que no afecten el monto de la oferta económica de la propuesta, ni el principio de igualdad de los oferentes.

En el caso que un oferente no provea toda la información requerida a través de los anexos solicitados por el Departamento de Salud, se podrá dejar fuera su oferta por considerar relevantes los documentos faltantes.

En todo caso y según corresponda el Departamento de Salud, se reserva el derecho de efectuar un nuevo proceso de licitación.

Establécese que los integrantes de la Comisión Evaluadora son sujetos pasivos conforme a la Ley N° 20.730, que regula el Lobby y las Gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, mientras dura la evaluación de la propuesta.

Todo contacto o consulta, que tenga relación con el proceso de licitación, debe obligatoriamente ser realizado a través del sistema de información de la plataforma de licitaciones de Mercado Publico [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

Así mismo queda estrictamente prohibido, el ofrecer o donar regalos, premios o pagos de cualquier tipo o naturaleza a funcionarios municipales o a cualquier otro que tenga directa o indirecta relación con el proceso de licitación.

La información alterada, falsificada o maliciosamente incompleta, entregada por los oferentes en los documentos anexos u otra que la Comisión requiera, eliminará automáticamente al oferente de la presente licitación, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales en que incurra por los perjuicios producidos a la presente propuesta.

#### **ARTICULO N° 20 — DE LA ADJUDICACION DE LA OFERTA**

Finalizado el trámite de evaluación, la comisión someterá a consideración del Alcalde, previo acuerdo del Honorable Concejo Municipal, las ofertas, en conformidad a los criterios de evaluación y ponderación, según lo establecidos en la sección criterios de evaluación. El Departamento de Salud adjudicará a un **único oferente**, considerando los criterios de evaluación establecidos en las presentes Bases. No obstante, se considerará un puntaje mínimo de adjudicación de **70 puntos**.

#### **DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Dirección del Depto. Salud
4. Adquisiciones del Depto. Salud
5. Comisión Evaluadora (Viviana Arancibia - Claudia Díaz - Kática Sánchez)
6. ITO (Lesly Figueroa)
7. Archivo
8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom/sgf.-

La licitación, se entenderá oficialmente adjudicada una vez que la I. Municipalidad de Quillota, así lo dictamine a través de la emisión de un Decreto Alcaldicio, debidamente notificado a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en el cual, entre otras cosas, se deberá consignar el nombre del o los proponentes favorecidos (persona natural y/o jurídica), el objeto del contrato, el monto ofertado (impuesto incluido si corresponde), el plazo de ejecución o desarrollo del suministro del servicio.

En caso de afectar una causal de inhabilidad a algún integrante de la Unión Temporal de Proveedores, ésta deberá decidir si continuará con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes integrantes no inhábiles de la misma, o desistirá de su participación en el respectivo proceso.

El proponente favorecido, también denominado proveedor o adjudicatario, una vez notificado de la resolución a través del portal, deberá acordar con el Departamento de Salud de Quillota, la fecha efectiva de suscripción del contrato, cuando corresponda y entrega de la garantía respectiva, incluido el Certificado de Habilidad de Estado de Inscripción en Chile Proveedores.

La adjudicación de la propuesta se informará a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en el plazo señalado, en la sección etapas y plazos de la adjudicación.

Cuando en una propuesta se presentase una sola oferta, la Comisión de Evaluación procederá a evaluar los antecedentes de acuerdo con los criterios de evaluación y ponderaciones establecidos en las presentes bases, pudiendo eventualmente proponer su adjudicación, inadmisibilidad o deserción. Según lo establecido en el artículo 9, inciso segundo de la Ley N°19.886.

El Departamento de Salud, declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases. Declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses. En ambos casos la declaración deberá ser por la dictación de un Decreto Alcaldicio.

En caso de no cumplirse con la fecha indicada de adjudicación de las presentes bases de licitación, el Departamento de Salud publicará una nueva fecha en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), indicando allí las razones del retraso.

La fecha aproximada de adjudicación será el día indicado en el portal y de acuerdo a lo que establece el art. 41 del Reglamento de la Ley 19.886, las razones de un eventual incumplimiento del plazo de adjudicación inicialmente establecido pueden ser las siguientes:

- ✓ No se logró conformar la comisión evaluadora dentro de la fecha correspondiente.
- ✓ Retraso de la firma de la Resolución de Adjudicación, por compromisos del Director y sus Subrogantes.
- ✓ Por ausencia involuntaria del encargado del proceso.
- ✓ Por motivos de fuerza mayor emergencia y otros imprevistos.
- ✓ Por reasignación del ítem o del presupuesto asignado.

En caso de que se produjese una prórroga, ésta será realizada en el icono respectivo del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) "mostrar fechas" de la licitación, incluyendo las razones de incumplimiento del plazo de adjudicación inicial.

En la eventualidad que el oferente adjudicado desista de su oferta, el Departamento de Salud de Quillota, podrá adjudicar al oferente que obtuvo el segundo lugar y así sucesivamente, notificando esta situación a la dirección de compras y contrataciones públicas y hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta y /o fiel cumplimiento de contrato que obre en su poder.

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora (Viviana Arancibia - Claudia Díaz - Kática Sánchez) 6. ITO (Lesly Figueroa) 7. Archivo 8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom/sgf.-

**ARTICULO N° 21 — READJUDICACION**

La inobservancia de las obligaciones consistentes en **suscribir el contrato y rendir la garantía de fiel cumplimiento** del mismo y **aceptar la orden de compra** o tratándose de una **Unión Temporal de Proveedores**, de entregar el instrumento público que la formalice, dentro del plazo señalado para la suscripción de aquél, sea por desistimiento o simple omisión, habilita al Departamento de Salud de Quillota, para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.

Dichas acciones, una vez aplicadas, tendrán carácter de irreversible, en cuyo evento y sin llamar a una nueva licitación, el Departamento de Salud de Quillota, podrá readjudicar la licitación al oferente que, de acuerdo con el resultado de la evaluación le siga en puntaje y así sucesivamente, a menos que, de acuerdo con los intereses del Departamento de salud, se estime conveniente declarar desierta la licitación.

**ARTICULO N° 22 — VIGENCIA**

El servicio contratado tendrá vigencia desde el 03 de septiembre de 2022 y por un período de **16 meses corridos**. El que podrá prorrogarse según el artículo 10 numeral 7 letra a del reglamento de compras públicas, según lo indicado en el artículo 24 de bases de licitación.

Por razones de buen servicio, las prestaciones podrían ser entregadas a contar de la fecha de la adjudicación en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), pero con la salvedad que el pago se efectuará de forma posterior a la emisión de la respectiva orden de compra y recepción conforme del Servicio.

**ARTICULO N° 23 — FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

Es de exclusiva responsabilidad del abogado asesor del Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota, el redactar el Contrato para su suscripción, debiendo esta unidad coordinar el día y hora con el adjudicatario para llevar a efecto este acto. Y por consiguiente coordinar todas aquellas acciones y/o antecedentes que son necesarios para tal efecto.

El Proponente adjudicado, tendrá el plazo de 10 días hábiles, contados desde la fecha de Notificación de la Adjudicación, para suscribirlo, previa acreditación de habilidad en ChileProveedores, debiendo además hacer entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, en caso de tratarse de una Unión Temporal de Proveedores, deberá además hacer entrega de la escritura pública en la cual conste el acuerdo de constitución de dicha unión, so pena de resolverse la adjudicación en caso de incumplimiento. En dicho documento se deberá establecer, además, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con el Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota y se deberá nombrar un representante o apoderado común con poderes suficientes. La vigencia de la Unión Temporal de Proveedores no podrá ser inferior al plazo de vigencia del contrato adjudicado. Todos los gastos del contrato que se originen por su celebración y/o protocolización, serán de cargo exclusivo del adjudicatario

La inobservancia de las obligaciones consistentes en rendir la Garantía, dentro del plazo señalado, sea por desistimiento o simple omisión, habilita al Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota para dejar sin efecto la adjudicación.

Acciones que una vez aplicadas, tendrán carácter de irreversibles. En cuyo evento y sin llamar a una nueva licitación, el Departamento de Salud la Municipalidad de Quillota podrá proponer adjudicar la licitación a los otros proponentes participantes en el orden que hubiesen sido evaluados.

**ARTICULO N° 24 AUMENTOS Y DISMINUCIONES DEL SERVICIO CONTRATADO****DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Dirección del Depto. Salud
4. Adquisiciones del Depto. Salud
5. Comisión Evaluadora (Viviana Arancibia - Claudia Díaz - Kática Sánchez)
6. ITO (Lesly Figueroa)
7. Archivo
8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom/sgf.-

Durante el período de vigencia del Servicio adjudicado, el Departamento de Salud podrá ordenar la disminución o aumento de las cantidades de **prestaciones realizadas** hasta en un 30 % del monto total del contrato, siempre y cuando exista una aprobación administrativa de dicha ampliación y exista disponibilidad presupuestaria para tales efectos, en caso de que se requiera aumentar los servicios adjudicados.

#### **ARTICULO N° 25 — MULTAS POR INCUMPLIMIENTO**

El Departamento de Salud de Quillota, se reserva el derecho de solicitar según corresponda a través de la Inspección Técnica, previo informe fundado, la aplicación vía administrativa de multas al proveedor por incumplimiento establecido en las presentes bases administrativas y especificaciones técnicas, oferta y contrato.

El incumplimiento del servicio contratado debido a situaciones inherentes al proveedor facultará al Departamento de Salud, a aplicar una multa equivalente conforme al tipo de falta detectada hasta completar un 30% del total de la contratación. Con todo, la multa aquí establecida, serán acumulables con las indemnizaciones que pudieran fijar los tribunales de justicia por los perjuicios causados por el incumplimiento del contratante en los mismos casos.

El valor de la multa por incumplimiento se descontará del pago de la Factura emitida mensualmente, según sea el tipo:

**Falta tipo a):** Ascendente a un 2 % sobre el total facturado, por cada falta leve detectada por, Incumplimiento en las siguientes materias:

- No cumplimiento de los horarios de apertura de la Sala Cuna.
- No mantener comunicación fluida escrita y verbal con cada apoderado.

**Falta tipo b):** Ascendente a un 4 % sobre el total facturado, por cada falta de mediana gravedad detectada

- Incumplimiento por tercera vez o más en las indicadas como falta leve.

Las faltas detectadas por incumplimiento de las Bases se registrarán por escrito, debiendo contar este documento con la firma del **Referente Técnico del Departamento de Salud**, y del Referente Técnico del proveedor prestador del servicio, una copia de este documento se hará llegar al Proveedor.

#### **25.1 PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE MULTAS**

- a. La Inspección Técnica informará mediante un oficio al Director del Departamento de Salud de Quillota con copia a la Unidad de finanzas y al Oferente Adjudicado de las faltas observadas durante el período. Cabe mencionar que todas las faltas deberán quedar consignada en un registro.
- b. En el informe a emitir por la Inspección Técnica respecto al particular se deberá especificar lugar, día de las faltas observadas, tipo de actividad incumplida, si los hubiere, y monto de las multas a aplicar, debiendo presentar al Oferente Adjudicado copia de éste.
- c. El informe señalado en el párrafo anterior deberá ser notificado al proveedor por correo electrónico, quien tendrá el plazo de cinco (5) días hábiles para efectuar los descargos correspondientes por escrito, en formato físico o por medio de correo electrónico. Una vez recibidos los descargos o no habiéndose presentado, el Alcalde resolverá en un plazo máximo diez (10) días hábiles mediante Decreto Alcaldicio que se notificará por correo electrónico al proveedor.

#### **DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora (Viviana Arancibia - Claudia Díaz - Kática Sánchez) 6. ITO (Lesly Figueroa) 7. Archivo 8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom/sgf.-

- d. La Unidad de Finanzas del Departamento de Salud de Quillota efectuará los descuentos que correspondan del estado de pago (factura de la mensualidad) más cercano a aquel mes en que se hayan cursado las multas, excepto el último mes del Contrato, en que las multas serán descontadas del último estado de pago. Esto se realizará si existe autorización mediante decreto alcaldicio el cobro de estas.
- e. El proveedor deberá descontar la multa del siguiente proceso de facturación, a través de la emisión de la respectiva Nota de Crédito.

Así mismo, independiente del cobro de multas o sanciones, el Departamento de Salud de Quillota, se reserva también el derecho de solicitar hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y/o aplicar la resolución del Contrato de acuerdo con lo estipulado en las presentes Bases.

## **25.2 RECONSIDERACIÓN DE MULTAS**

La Inspección Técnica del contrato, ante cualquier situación que amerite la aplicación de multas, emitirá un informe fundado al Sr. Alcalde, solicitando dictar Decreto Alcaldicio correspondiente indicando la causa y monto de dicha multa.

El informe señalado en el párrafo anterior, deberá ser notificado al proveedor por correo electrónico, quien tendrá el plazo de cinco (5) días hábiles para efectuar los descargos correspondientes por escrito, en formato físico o por medio de correo electrónico. Una vez recibidos los descargos o no habiéndolos presentado el proveedor dentro de plazo, el Sr. Alcalde resolverá en un plazo máximo diez (10) días hábiles si aplica en definitiva una sanción o bien absuelve al proveedor y notificará el Decreto Alcaldicio por medio de correo electrónico al proveedor.

El proveedor una vez notificado de la multa, tendrá cinco (5) días hábiles para solicitar por escrito en formato físico o por medio de correo electrónico, la reconsideración de la sanción, a partir de la fecha de notificación para solicitar reconsideración de la sanción ante el Departamento de Salud de la I. Municipalidad, la que será resuelta por el Sr. Alcalde, en un plazo no superior a treinta (30) días hábiles, a partir de la fecha de su ingreso en la Oficina de Partes.

## **ARTICULO Nº 26 — CAUSAS DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO**

### **26.1 POR INCUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR**

El contrato se entenderá resuelto administrativamente, por incumplimiento grave de parte del proveedor de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, tal como se indican las presentes bases, previo informe fundado del Inspector Técnico del contrato, que deberá ser puesto en conocimiento del adjudicatario para que éste formule sus descargos, por escrito, dentro del término de cinco (5) días hábiles y con lo que exponga, o en su rebeldía, el alcalde podrá decretar la resolución o término del contrato, por medio de Decreto Alcaldicio fundado. Contra esta decisión procederá recurso de reconsideración, en los términos previstos en la ley N°19.880. Las notificaciones se practicarán personalmente o por carta certificada.

En relación con la suma que corresponda pagar al proveedor, se estipula que sólo se pagará todos aquellos servicios que efectivamente haya sido requeridos y suministrados hasta la fecha de notificación, de acuerdo con los valores informados en la oferta económica, conforme lo determine la Inspección Técnica del contrato previo los descuentos que según su naturaleza corresponda efectuar.

El proveedor perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, la garantía que avala el cumplimiento de este, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle al Departamento de Salud de Quillota para el completo resarcimiento de los perjuicios efectivamente ocasionados.

#### **DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora (Viviana Arancibia - Claudia Díaz - Kática Sánchez) 6. ITO (Lesly Figueroa) 7. Archivo 8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom/sgf.-

## **26.2 - RESOLUCION O TÉRMINO UNILATERAL DEL CONTRATO**

El contrato quedará resuelto por disposición a la I. Municipalidad de Quillota, si ocurriera cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Si el Oferente no concurre a la firma del Contrato o no acredita su Inscripción en el Registro de Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública CHILECOMPRA, o rechaza la orden de compra emitida en los plazos estipulados en las presentes bases.
- b) Si habiendo firmado el contrato o aceptado la orden de compra, según corresponda, no hace entrega de la Garantía por Fiel Cumplimiento de este.
- c) Si el proveedor supera el límite de 30% conforme a lo estipulado multa por incumplimiento de acuerdo a lo estipulado en el artículo 25 de las presentes bases de licitación.
- d) Si el proveedor durante la vigencia del contrato, falleciere o se disuelve la empresa adjudicada, o si es declarado en quiebra.
- e) Si el Proveedor se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- f) Si el proveedor es una Sociedad y éste o alguno de los socios de la empresa fuera condenado por algún delito que merezca pena aflictiva. En los casos de una Sociedad Anónima u otra de capital, cuando algún miembro del Directorio o algún Gerente caiga en esta situación.
- g) Si el Proveedor cambia el lugar del Establecimiento ofertado o ha disminuido el ritmo de trabajo a un extremo que, a juicio de la Unidad Técnica, equivalga a un abandono de las mismas.
- h) Si conforme a la autorización presupuestaria que, anualmente provienen desde el Ministerio de Salud, no existiera presupuesto disponible para el correspondiente ejercicio presupuestario.
- i) Si el proveedor no cumple con las Obligaciones Laborales y Sociales de los trabajadores (Ley N° 20.238).
- j) Si por necesidades del servicio se requiere formar una sala cuna dependiente del Departamento de Salud.
- k) En caso de disolución de la sociedad que actuara como Proveedor o de fallecimiento de la persona natural que cumpliera con tal rol, se procederá a la terminación y liquidación del contrato y, si existiera un saldo a favor, éste se girará a sus herederos, juntamente con la entrega de las garantías y retenciones, previa suscripción del correspondiente recibo y finiquito.
- l) Por quiebra, sujeción a procedimiento concursal de liquidación de la ley N° 20.720, cesión de bienes o notoria insolvencia del proveedor del contrato, a menos que se mejoren las garantías entregadas a satisfacción del Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Quillota o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- m) Por acreditarse, respecto de un adjudicatario que constituyere una Unión Temporal de Proveedores, alguna de las siguientes causales:
  - 1) La constatación que los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
  - 2) Si uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores se retira de ésta y dicho integrante reuniese uno más características esenciales objeto de la evaluación de la oferta.
  - 3) Si se ocultare información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus miembros.
  - 4) Si se presentare inhabilidad sobreviviente en alguno de sus integrantes, en la medida que la Unión Temporal de Proveedores no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los mismos términos adjudicados.
  - 5) Si se disuelve la Unión Temporal de Proveedores.

### **DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora (Viviana Arancibia - Claudia Díaz - Kática Sánchez) 6. ITO (Lesly Figueroa) 7. Archivo 8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom/sgf.-

Las circunstancias señaladas en los párrafos anteriores deberán ser calificadas mediante un informe fundado emitido por el inspector técnico y la decisión de resolver el contrato deberá ser adoptada mediante resolución fundada del Sr. Alcalde.

En cualquiera de estos eventos, el adjudicatario perderá como sanción, tan pronto como se decrete la resolución del contrato, las garantías que avalan su cumplimiento.

No obstante, lo anterior, la I. Municipalidad de Quillota, tendrá el derecho alternativo de decretar la resolución u optar por exigir el cumplimiento forzado del contrato, caso este último, en que el adjudicatario también perderá la garantía a título de cláusula penal, sin perjuicio del ejercicio de las correspondientes acciones legales para el complemento resarcimiento de los daños efectivamente causados a la I. Municipalidad de Quillota, en cualquiera de ambos casos.

### **26.3 - PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN**

Los incumplimientos señalados en el párrafo anterior deberán ser calificados mediante un informe fundado emitido por la inspección técnica del contrato, que acredite la procedencia de la medida propuesta, el que deberá ser comunicado al proveedor, mediante notificación escrita para que éste, dentro del término de diez (10) días hábiles, formule los descargos que estime conveniente, por escrito.

Con la respuesta del proveedor, o en su rebeldía, el alcalde adoptará una decisión por medio de resolución fundada, en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles, la que deberá ser comunicada por escrito, a través de un medio que acredite fehacientemente su notificación.

El proveedor podrá interponer recurso de reconsideración de la resolución que ordene el término anticipado del contrato, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, el que será resuelto por el alcalde, previo informe del Inspector Técnico respectivo, a más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de ingreso del recurso.

### **26.4 - RESCILIACIÓN**

Corresponderá la resciliación cuando de común acuerdo entre el Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Quillota previa conformidad con el proveedor decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en dicha resciliación deberá formular una presentación por escrito con treinta (30) días corridos de anticipación a la otra parte, y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo.

El proveedor deberá adoptar los resguardos necesarios para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento de término efectivo del contrato. Una vez formalizado el acuerdo a satisfacción de las partes, se procederá a desafectar la garantía respectiva.

### **26.5 - FALLECIMIENTO DEL PROVEEDOR O DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD O UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES.**

En caso de fallecimiento del proveedor, si se tratare de una persona natural o disolución de la empresa o sociedad en caso de que éste sea persona jurídica o término anticipado de la Unión Temporal de Proveedores, si estuviere constituido como tal, se procederá a dar término del contrato y si existieran pagos, garantías o retenciones a su favor, éstos se girarán a sus herederos, causahabientes o sucesores, previa suscripción del correspondiente finiquito. Lo mismo sucederá si se declarase, voluntaria o forzosamente, el término de giro del proveedor.

#### **DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Dirección del Depto. Salud
4. Adquisiciones del Depto. Salud
5. Comisión Evaluadora (Viviana Arancibia - Claudia Díaz - Kática Sánchez)
6. ITO (Lesly Figueroa)
7. Archivo

OCS/DMB/maom/sgf.-

## 26.2.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

a) ". En caso de que ocurran casos fortuitos tales como epidemias, terremotos, o cualquier hecho imprevisto e imposible de resistir que sea ajeno a la voluntad de las partes, la Sala Cuna y Jardín Infantil se compromete a continuar con la prestación de los servicios educacionales en la medida en que le sea posible y bajo la modalidad que estime conveniente para estos efectos. Debiendo pagar el Departamento de Salud de Quillota la suma de dinero correspondiente al monto ofertado en la oferta económica, por concepto de mensualidad.

b)"En caso de que el oferente adjudicado por motivos ajenos al Departamento de Salud no pueda otorgar los servicios contratados durante un periodo de tiempo establecido, el cual debe ser comunicado formalmente y visado por la Unidad Técnica. Se procederá a la suspensión del Contrato, debido a esa eventualidad el Municipio tendrá que suspender el pago de los servicios por aquel periodo. Por lo tanto, en dicha situación se entenderá suspendido el contrato para todos los efectos a que haya lugar, consecuencia de ello, las partes se eximen de cumplir con sus obligaciones.

### ARTÍCULO N° 27 — GARANTÍA POR FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El proponente deberá Garantizar el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, mediante un instrumento financiero, pagadero a la vista, de carácter irrevocable y de cobro rápido y efectivo, documento físico o electrónico que asegure el pago inmediato, esta garantía deberá ajustarse a la Ley 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma. Deberá extenderse a:

**Nombre: Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota**

**RUT: 69.260.400-8.**

Dicha garantía deberá tener vigencia desde el inicio del contrato y hasta 60 días hábiles, luego de terminado el convenio, por **un monto equivalente al 5% del total de la disponibilidad presupuestaria**, con la siguiente glosa: "para garantizar el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores, y el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que emanen de la contratación de **"Servicio de Sala Cuna Para Hijos De Funcionarios Departamento De Salud, I. Municipalidad de Quillota"**.

Dicha garantía podrá otorgarse de manera electrónica (ajustándose a la Ley 19.799) y deberá adjuntarse al contrato firmado. En el caso de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato con documento físico tendrá que ser enviada por correo certificado o debe ser entregada en la Oficina de la Dirección del Departamento de Salud ubicado en Calle Clorindo Veliz N.º 520 Población México, Quillota, en el siguiente horario: lunes a Jueves de 8:30 hasta 17:00 y día viernes de 08:30 hasta 16:00 horas. Cabe mencionar que si dicho documento no se puede agregar glosa deberá adjuntar un certificado que lo exprese. Esta deberá ir acompañada del contrato firmado por el oferente.

En caso de aumento o disminución de contrato, se deberá reemplazar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, de manera tal de mantener las características y el porcentaje establecido en las Bases. Esta garantía se otorgará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al adjudicado, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por vía administrativa y por la sola voluntad del Departamento de Salud, si procede alguna de las causales estipuladas en el Art. N° 27, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle. El cobro se hará efectivo, previa, dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio.

Será responsabilidad del adjudicatario realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía del contrato, si este se prorrogare, el no cumplimiento de este trámite será motivo suficiente para que el Departamento de Salud, ponga término anticipado al contrato.

Esta garantía se otorgará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al adjudicado, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por vía administrativa

#### DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Dirección del Depto. Salud
4. Adquisiciones del Depto. Salud
5. Comisión Evaluadora (Viviana Arancibia - Claudia Díaz - Kática Sánchez)
6. ITO (Lesly Figueroa)
7. Archivo
8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom/sgf.-

y por la sola voluntad del Departamento de Salud, si precede alguna de las causales estipuladas en las bases de licitación,,  
sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle. El cobro se hará efectivo a través dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio.

Esta garantía será restituida en forma definitiva una vez cumplido el plazo de 60 días hábiles desde el término total de vigencia del servicio. Lo anterior siempre y cuando así lo amerite la Inspección Técnica, debiendo para este efecto el adjudicatario (a), solicitar su devolución por escrito a dicha Inspección, quien dará el visto bueno para su retiro físico en la Unidad de Tesorería, dependiente de la Subdirección de Finanzas del Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota.

#### **ARTICULO N° 28 — PACTO DE INTEGRIDAD**

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a) El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- b) El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- c) El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
- d) El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
- f) El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y el o los contratos que de ellos se derivase.
- g) El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- h) El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

#### **DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora (Viviana Arancibia - Claudia Díaz - Kática Sánchez) 6. ITO (Lesly Figueroa) 7. Archivo 8. Secretaría Municipal.

**OCS/DMB/maom/sgf.-**

i) El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente, en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

#### ARTICULO N° 29 — FORMA DE PAGO

El proveedor deberá emitir una factura por los servicios prestados mensualmente, adjuntando la asistencia diaria de cada menor, la cual debe definir nombre del menor y nombre del funcionario que hace uso del servicio de sala cuna.

La solicitud, coordinación, planificación y recepción de los servicios prestados, será de cargo de la Unidad Técnica. La Factura o Boleta será visada por el jefe de dicha unidad para proceder con el proceso administrativo de la Recepción conforme, **DE LO CONTRARIO LA FACTURA RESPECTIVA SERÁ DEVUELTA AL PROVEEDOR**

La factura **correspondiente a las prestaciones realizadas** deberá ser entregada por el proveedor a través de correo electrónico o en la Oficina de Partes de la Dirección del Departamento de Salud, y sólo se pagará junto con la siguiente documentación:

- Orden de compra respectiva.
- Recepción conforme emitida por Unidad Técnica.

El documento de pago será emitido en un plazo máximo de 30 días corridos desde la recepción conforme de la factura, El medio de pago será a través de transferencia electrónica o cheque, el que deberá ser retirado desde el Subdepartamento de Finanzas de la Dirección del Departamento de Salud por un representante legal o por el propio adjudicatario.

En caso de que la Factura presente algún error, el Departamento de Salud dispondrá de 10 días corridos para hacer las observaciones correspondientes al adjudicatario. Éste dispondrá a su vez de 10 días hábiles para subsanar los errores. La nueva factura o Nota de crédito, según sea el caso, sufrirá el mismo trámite formal que el documento original, salvo que, por tratarse de una segunda tramitación, el plazo para su pago será de 20 días corridos desde su recepción conforme.

En caso de que el adjudicatario registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, aplicará lo estipulado en el artículo 4° de la Ley 19.886.

Si el adjudicatario fuere una Unión Temporal de Proveedores, los integrantes deberán acordar en el respectivo instrumento de constitución, quien de ellos o si todos facturarán por el servicio, recibirán los pagos y extenderán los recibos correspondientes, según la modalidad que determinen. Si nada expresaren, se entenderá que han acordado irrevocablemente que la facturación se haga a aquel de los integrantes que primero haya aceptado la respectiva orden de compra, sin perjuicio de las actuaciones que en su nombre pudiere desarrollar el apoderado nombrado.

#### ARTÍCULO N° 30 — DOMICILIO DEL PRESTADOR DE SERVICIO

Para todos los efectos derivados de este servicio de sala cuna, las partes fijan domicilio en la ciudad de Quillota de cualquier acto jurídico que pueda tener con el Departamento de Salud y prorroga la competencia ante los tribunales de justicia de Quillota.

#### DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Dirección del Depto. Salud
4. Adquisiciones del Depto. Salud
5. Comisión Evaluadora (Viviana Arancibia - Claudia Díaz - Kática Sánchez)
6. ITO (Lesly Figueroa)
7. Archivo 8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom/sgf.-



**"BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA "SERVICIO DE SALA CUNA PARA HIJOS DE  
FUNCIONARIOS DEPARTAMENTO DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA"**

**II. BASES TÉCNICAS**

**ARTÍCULO N° 31 – COORDINACIÓN**

La coordinación entre el Departamento de Salud y el prestador que se adjudique el contrato se hará a través del funcionario designado para tal efecto como referente técnico.

**ARTÍCULO N° 32 — DIRECCIONES, VISITAS Y HORARIO DE SALA CUNA.**

Para estos efectos el Servicio de Sala Cuna deberá realizarse en la Dirección entregada por el Adjudicatario en la Propuesta dentro del radio urbano de la comuna de Quillota. El horario de Atención deberá ser a partir de las 07:30 horas y hasta las 19:00 horas de lunes a viernes y de 08:00 horas a 17:00 horas los días sábado. Todo ingreso y retiro de los lactantes deberá ser registrado en el Libro de Asistencia designado por el Establecimiento para estos servicios diariamente. También deberán dejar la constancia en el libro de guardia o portería confirmando el ingreso y salida de los recintos de toda persona ajena al Establecimiento. No permitir el ingreso de personas extrañas a las salas de cuidado, todo esto, en resguardo de la seguridad de los lactantes, el referente técnico tendrá la facultad de solicitar estos registros cada vez que se realice una visita inspectiva.

El adjudicado para cumplir con el programa de trabajo, podrá realizarlo mediante el sistema de turnos, no dejando durante ningún momento a los infantes sin el cuidado del personal necesario para su bienestar, teniendo, especial resguardo en el horario de colación de los funcionarios de la Sala Cuna, debido a que los accidentes se producen, por lo general, en estos horarios, por lo tanto, el Personal a cargo del cuidado deberá hacer uso de su horario de colación, en turnos diferentes.

El Referente técnico tendrá la facultad de realizar visitas periódicas, cada vez que lo considere necesario para fiscalizar el buen funcionamiento del Servicio Contratado.

**ARTÍCULO N° 33 — ESPECIFICACIÓN DETALLADA DEL SERVICIO**

**33.1.- CERTIFICACIÓN.**

Contar con Autorización Normativa, emitida por la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI), y/o contar con autorización de funcionamiento o reconocimiento oficial otorgados por el MINEDUC, que son los actos administrativos en virtud del cual se acredita que un establecimiento de educación Parvularia cumple con la normativa educacional vigente contenida en la "Guía de Funcionamiento para Establecimientos de Educación Parvularia". Y/o la ley 20.832 del MINEDUC.

**33.2 ITEM ORGANIZACIONAL:**

- Contar con Patente Municipal
- Contar con Certificado de recepción final de Obras emitido por la DOM.
- Contar con Informe Sanitario emitido por la SEREMI de Salud
- Contar con Resolución Sanitaria, emitido por la SEREMI de Salud
- Cumplir con el Coeficiente Técnico de personal, para nivel Sala Cuna y Jardín Infantil.
- Contar con Títulos de idoneidad y calificación profesional del personal.
- Contar con Certificados de Inhabilidad para trabajar con menores de edad
- Contar con Contratos laborales vigentes.
- Contar con Control de asistencia del personal y de los párvulos.

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora (Viviana Arancibia - Claudia Díaz - Kática Sánchez) 6. ITO (Lesly Figueroa) 7. Archivo 8. Secretaría Municipal.

**OCS/DMB/maom/sgf.-**

### 33.3 ITEM TÉCNICO-PEDAGÓGICO:

- Contar con Proyecto Educativo.
- Contar con Plan Anual de Gestión y Planes Pedagógicos de Aula.
- Contar con material didáctico en cantidad y calidad suficiente a la matrícula de niños.
- Contar con espacios educativos funcionales, higiénicos y seguros que favorezcan los aprendizajes de los lactantes.
- Entregar Evaluaciones e Informes Semestrales del desarrollo de los lactantes.
- Contar con el mobiliario y equipamiento mínimos, establecidos las especificaciones técnicas de la Guía de Funcionamiento para Establecimientos de Educación Parvularia.

### 33.4 ITEM BUEN TRATO Y FAMILIA:

- Contar con Protocolo de Promoción del Buen Trato y Prevención del Mal Trato Infantil.
- Contar con Programa de Trabajo con Padres y Personal, que incluya reuniones, charlas o talleres de carácter educativo.
- Entregar Evaluaciones e Informes Semestrales del desarrollo de los lactantes.
- Contar con Normas Generales de Funcionamiento que establezcan Deberes y Derechos de las madres usuarias.
- Entregar información diaria del menor, a través de una libreta de Comunicaciones.
- Contar con Protocolo de Buen Trato Laboral que regule la relación entre los adultos que trabajan en el establecimiento.
- Contar con Buzón o Libro de Reclamos y Sugerencias visible y a disposición de las apoderadas al que deberá tener acceso el Referente Técnico del Departamento de Salud.

### 33.5 ITEM HIGIENE Y ALIMENTACIÓN:

- Contar con Proyecto y Programa de Alimentación para lactantes y párvulos diseñado y supervisado por un profesional Nutricionista.
- Proporcionar alimentación completa y balanceada acorde a la edad de los menores.
- Proporcionar alimentación especial, en caso de patologías y condiciones de salud de los lactantes.
- Enviar Minuta Semanal de alimentación, vía libreta de Comunicaciones.
- Contar con Programa regular de higiene, desinfección y sanitización de los recintos.
- Mantener condiciones del establecimiento acorde al Reglamento Sanitario de Alimentos del MINSAL.
- Capacitar y asesorar permanentemente al personal Manipulador de Alimentos respecto de las implicancias de su función.

### 33.6 ITEM SEGURIDAD E INFRAESTRUCTURA:

- Contar con Plan de Emergencias y Programa de Prevención de Riesgos.
- Contar con Plan de Evacuación de lactantes.
- Contar con Protocolo de Atención de Accidentes.
- Contar con extintores con cargas vigentes.
- Contar con sistema de iluminación, calefacción y ventilación acorde normativa SEC. Contar con salas de actividades, salas de mudas y sala de hábitos higiénicos, de dimensiones acordes a la matrícula y en excelente estado de conservación, aseo y seguridad.
- Contar con Sala de Amamantar.

## ARTÍCULO 34 — REQUISITOS Y PRESTACIONES:

- Permitir la inspección regular del Referente Técnico del Departamento de Salud al establecimiento.
- Permitir la concurrencia de las madres a alimentar a sus hijos en la frecuencia y horario acorde a la edad del menor.
- Permitir la permanencia de menores que cumplen 2 años si el apoderado requiere tomar Servicio de Jardín Infantil.

### DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora (Viviana Arancibia - Claudia Díaz - Kática Sánchez) 6. ITO (Lesly Figueroa) 7. Archivo 8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom/sgf.-

- **Posibilitar e integrar lactantes con capacidades diferentes.**

- El adjudicado deberá proporcionar la cantidad de **personal necesario**, para cumplir con las medidas de seguridad y con la protección de los lactantes durante los horarios señalados en el artículo N° 32 de estas bases Técnicas, cuya cantidad mínima es de una asistente por cada 3 lactantes.
- El adjudicado deberá reemplazar inmediatamente al Personal que esté ausente, manteniendo de esta forma la cantidad de personal necesario en el Establecimiento. De no resolver la situación antes mencionada, impidiendo dar continuidad al servicio, se incurrirá en falta y por lo tanto se procederá a multar al adjudicado, según lo estipulan las bases.
- **La alimentación mínima exigida** es: Colación media mañana, almuerzo con postre, leche en la tarde y una colación antes del retiro del menor.
- El adjudicado deberá contar con seguros **contra accidentes** para los lactantes que se encuentren haciendo uso del servicio.
- Contar con locomoción cercana a lo menos dos cuadras del establecimiento.

### 34.1. Requisitos de Personal

El personal que contrate el oferente para desempeñar la función:

- Sexo masculino o femenino.
- Mayor de 21 años.
- Tener título técnico o Profesional de Asistente o Educadora de Párvulos.
- Tener salud y condiciones físicas y psíquicas compatibles con la función que va a desempeñar, las que deberán ser comprobadas mediante certificado médico y psicológico por el sostenedor del Establecimiento, en el caso de ser requerido.
- Tener rendido 4º año de enseñanza media, en el caso de personal de servicio y alimentación.
- No haber sido condenado ni estar sometido a proceso por crimen o simple delito.
- **Tener Esquema de Vacunación Completa COVID-19**
- **Contar con Seguro COVID-19.**

Al momento de iniciar el servicio, el adjudicado deberá entregar una nómina, al Sub-departamento de Recursos Humanos del Departamento de Salud, del personal debidamente identificados por cada servicio involucrado en el contrato.

Plazo máximo de entrega 15 días corridos a contar de la prestación del servicio.

### 34.2.- Exigencias al Adjudicado

El adjudicado deberá cumplir con las exigencias de los cuerpos legales que rigen la actividad (JUNJI), como son:

Con el objeto de mantener una buena presentación del personal, el adjudicado deberá proporcionar el uniforme (2 tenidas al año) institucional autorizado por la Autoridad fiscalizadora de la actividad, que mínimo debe contar:

Delantal con tela gruesa o delgada, de manga corta o larga abotonada, según la época del año.

El Adjudicado será responsable por las acciones de su personal dentro de las dependencias de la sala cuna, debiendo informar por escrito de los cambios de personal que se produzcan durante la vigencia del contrato, dentro de los 2 días siguientes de ocurrido el cambio.

### 34.3.- Responsabilidades del Adjudicado

El adjudicado contratará a sus propios trabajadores, los que no tendrán ninguna relación laboral con el Departamento de Salud, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago de remuneraciones, cotizaciones previsionales y las referentes a la Ley de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, sin perjuicio de todos los derechos y deberes laborales que les correspondan a los trabajadores.

El adjudicado que ejecute trabajos para el Departamento de Salud, deberá velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigente sobre la prevención de accidentes, es responsable de la prevención de accidentes y enfermedades profesionales que puedan afectar a los trabajadores de su dependencia, debiendo contar para tal efecto con los convenios correspondientes con alguna caja de previsión o mutualidad, a fin de tener cubiertas las contingencias de cualquier accidente del trabajo o enfermedad profesional que sufra algún trabajador.

#### DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Dirección del Depto. Salud
4. Adquisiciones del Depto. Salud
5. Comisión Evaluadora (Viviana Arancibia - Claudia Díaz - Kática Sánchez)
6. ITO (Lesly Figueroa)
7. Archivo
8. Secretaría Municipal.

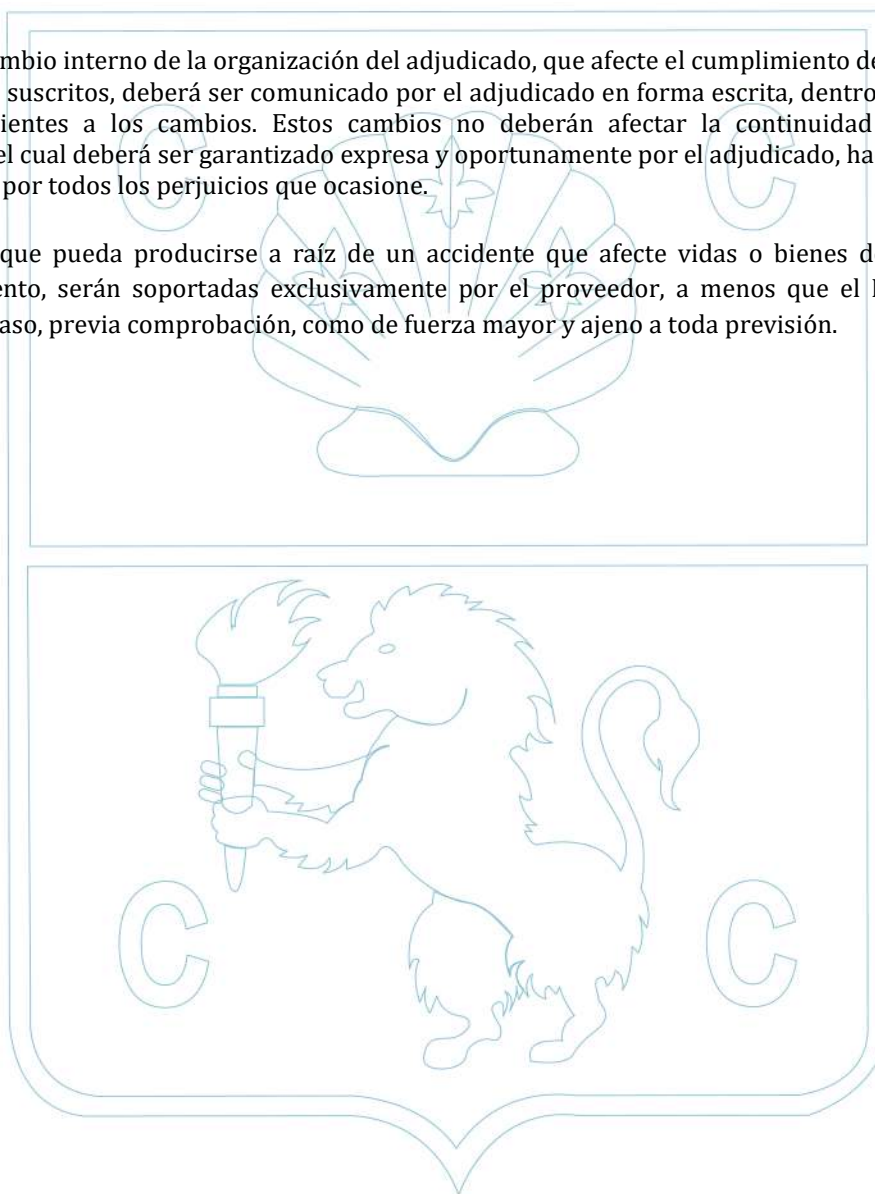
OCS/DMB/maom/sgf.-

El adjudicado responderá directa o indirectamente de todo perjuicio, merma o deterioro que se produzca en las dependencias a su cargo, cualquiera sea su causa u origen, siendo de su cargo el caso fortuito, como son los eventos que no se pueden predecir o programar, por ejemplo, los casos de terremoto, inundaciones u otro evento climatológico.

Igualmente, los incendios y demás accidentes que deterioren o destruyan las instalaciones, o bien que afecten vidas o bienes de terceros, serán soportadas exclusivamente por el adjudicado, a menos que el Departamento de Salud califique el caso, previa comprobación mediante un sumario administrativo, como de fuerza mayor y ajena a toda previsión.

Cualquier cambio interno de la organización del adjudicado, que afecte el cumplimiento del contrato en los términos suscritos, deberá ser comunicado por el adjudicado en forma escrita, dentro de los 5 días hábiles siguientes a los cambios. Estos cambios no deberán afectar la continuidad del servicio contratado, el cual deberá ser garantizado expresa y oportunamente por el adjudicado, haciéndose esta responsable por todos los perjuicios que ocasione.

Todo gasto que pueda producirse a raíz de un accidente que afecte vidas o bienes de tercero y al Establecimiento, serán soportadas exclusivamente por el proveedor, a menos que el Departamento califique el caso, previa comprobación, como de fuerza mayor y ajeno a toda previsión.



**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Dirección del Depto. Salud
4. Adquisiciones del Depto. Salud
5. Comisión Evaluadora (Viviana Arancibia - Claudia Díaz - Kática Sánchez)
6. ITO (Lesly Figueroa)
7. Archivo
8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom/sgf.-



PROPUESTA PÚBLICA  
“SERVICIO DE SALA CUNA PARA HIJOS DE FUNCIONARIOS DEPARTAMENTO DE SALUD I.  
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.”

ANEXO Nº 1

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

|                                                         |     |
|---------------------------------------------------------|-----|
| DATOS DE LA PERSONA JURIDICA                            |     |
| Tipo de persona jurídica                                |     |
| Razón social                                            |     |
| Giro                                                    |     |
| Rut                                                     |     |
| Dirección                                               |     |
| Fono                                                    | Fax |
| Correo electrónico                                      |     |
| Nº Boleta de Garantía de Seriedad Oferta y Banco emisor |     |

|                                 |     |
|---------------------------------|-----|
| DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL   |     |
| Nombre completo                 |     |
| Cédula de Identidad             |     |
| Nacionalidad                    |     |
| Cargo                           |     |
| Domicilio                       |     |
| Fono                            | Fax |
| Correo Electrónico              |     |
| Datos Transferencia Electrónica |     |

(NOTA: Si son dos o más los representantes legales se deberá indicar los datos de cada uno de ellos conforme a lo indicado en el cuadro precedente)

De acuerdo con los antecedentes solicitados en bases declaro:

|                                                   |    |  |    |  |
|---------------------------------------------------|----|--|----|--|
| Inscripción registro oficial de chile proveedores | SI |  | NO |  |
| Unión temporal de proveedores                     | SI |  | NO |  |

Nota: El proponente deberá marcar con una X su respuesta.

Nombre y Firma Representante Legal

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora (Viviana Arancibia - Claudia Díaz - Kática Sánchez) 6. ITO (Lesly Figueroa) 7. Archivo 8. Secretaría Municipal.
- OCS/DMB/maom/sgf.-



**PROPUESTA PÚBLICA**  
**“SERVICIO DE SALA CUNA PARA HIJOS DE FUNCIONARIOS DEPARTAMENTO DE SALUD I.**  
**MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.”**

**ANEXO Nº 2**

**FORMATO DECLARACIÓN JURADA “CONOCIMIENTO BASES Y PROCESO”**

Acepta las condiciones establecidas en las bases de licitación pública, para **“Servicio De Sala Cuna Para Hijos De Funcionarios Departamento De Salud I. Municipalidad De Quillota.”**, garantizando la veracidad y exactitud de toda la Información proporcionada, además, de haber estudiado todos los antecedentes de la propuesta, verificado la concordancia entre ellas; y conocer las normas legales vigentes al respecto.

Que, no le afecta ninguna de las inhabilidades ni prohibiciones establecidas en el inciso 1° del artículo 4° de la Ley 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios, es decir, no ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.

Que, no ha sido condenado con la prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con Organismos del Estado, contemplada en los artículos 8° y 10° de la Ley 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho.

Que, no tiene vínculo de parentesco con los funcionarios directivos o autoridades del Departamento de Salud, en los términos establecidos en el inciso 6° del artículo 4° de la Ley 19.886, de Bases Sobre Contratos, Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios, que establece que ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que este tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo Órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54° de la Ley 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquellos o estas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellos o estas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquellos o estas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

Declaro conocer las Bases Técnicas y normas aplicables, las respuestas a consultas y aclaraciones (publicadas en el foro del Portal Chilecompra, actual Mercado Público) y las condiciones de la propuesta y que toda la documentación presentada es fidedigna.

Garantizo la exactitud de mi declaración que es inapelable y definitiva y autorizo a cualquier entidad pública o privada para suministrar las informaciones pertinentes que sean solicitadas por la Municipalidad de Quillota en relación con esta propuesta.

Declaro haber considerado los gastos que impone el correcto cumplimiento del contrato y que acepto las condiciones que implica dicho contrato.

\_\_\_\_\_  
NOMBRE PROPONENTE

\_\_\_\_\_  
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Dirección del Depto. Salud
4. Adquisiciones del Depto. Salud
5. Comisión Evaluadora (Viviana Arancibia - Claudia Díaz - Kática Sánchez)
6. ITO (Lesly Figueroa)
7. Archivo
8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom/sgf.-



PROPUESTA PÚBLICA  
“SERVICIO DE SALA CUNA PARA HIJOS DE FUNCIONARIOS DEPARTAMENTO DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE  
QUILLOTA.”

ANEXO Nº 3  
PROPUESTA ECONÓMICA

NOMBRE: \_\_\_\_\_  
DOMICILIO: \_\_\_\_\_  
FONO: \_\_\_\_\_

| NOMBRE DE LA<br>SALA CUNA | DIRECCIÓN DE LA<br>SALA<br>CUNA | *VALOR NETO<br>MATRICULA DE<br>INCORPORACIÓN POR<br>NIÑO/A | *VALOR NETO<br>MENSUALIDAD POR<br>NIÑO/A JORNADA<br>COMPLETA | *VALOR NETO<br>MENSUALIDAD POR<br>NIÑO/A MEDIA<br>JORNADA | *VALOR NETO<br>MENSUALIDAD<br>CASOS<br>FORTUITOS<br>(EPIDEMIA,<br>TERREMOTOS<br>ETC) |
|---------------------------|---------------------------------|------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
|                           |                                 | \$                                                         | \$                                                           | \$                                                        | \$                                                                                   |

\*SE DEBE INDICAR EL MONTO TOTAL NETO (SIN IMPUESTO)

1. EL MONTO OFERTADO DEL CUADRO PRECEDENTE INCLUYE EL SIGUIENTE IMPUESTO:

| ITEM | DETALLE IMPUESTO                 |
|------|----------------------------------|
| 1    | 19% IVA                          |
| 2    | 12,25% Impuesto                  |
| 3    | Exento de Impuesto               |
| 4    | Afecto al 65 % descuento del IVA |

**Nota:** El proponente deberá marcar con una x la opción del impuesto aplicado al valor total ofertado.

Queda establecido que el valor de matrícula que el Departamento de Salud pagará al proveedor será cobrado en la primera factura emitida desde el comienzo del Servicio y el valor de esta será proporcional al mes de comenzado el servicio.

El comienzo del servicio será informado por el Inspector Técnico a través de correo electrónico y telefónicamente al oferente.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora (Viviana Arancibia - Claudia Díaz - Kática Sánchez) 6. ITO (Lesly Figueroa) 7. Archivo 8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom/sgf.-



**PROPUESTA PÚBLICA**  
**“SERVICIO DE SALA CUNA PARA HIJOS DE FUNCIONARIOS DEPARTAMENTO DE SALUD I.**  
**MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.”**

**ANEXO Nº 4**  
**DETALLE EXPERIENCIA DEL OFERENTE**

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE

Nombre: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Fono: \_\_\_\_\_

Indicar los nombres de las empresas o instituciones que han mantenido contrato durante los años 2017-2018-2019.

|   | Nombre de las Empresas | AÑO |
|---|------------------------|-----|
| 1 |                        |     |
| 2 |                        |     |
| 3 |                        |     |
| 4 |                        |     |
| 5 |                        |     |
| 6 |                        |     |
| 7 |                        |     |
| 8 |                        |     |
| 9 |                        |     |

(no es necesario agregar más líneas)

\_\_\_\_\_  
**FIRMA REPRESENTANTE LEGAL**

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora (Viviana Arancibia - Claudia Díaz - Kática Sánchez) 6. ITO (Lesly Figueroa) 7. Archivo 8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom/sgf.-



**PROPUESTA PÚBLICA**  
**“SERVICIO DE SALA CUNA PARA HIJOS DE FUNCIONARIOS DEPARTAMENTO DE SALUD I.**  
**MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.”**

**ANEXO Nº 5**

**COMPROMISO DE ATENCIÓN A LACTANTES CON CAPACIDADES DIFERENTES**  
**(discapacidad auditiva, visión y aprendizaje)**

El oferente que suscribe se compromete a:

- Promover en las distintas instancias el desarrollo de concepciones, actitudes inclusivas y respetuosas de la diversidad y de los derechos de los lactantes que presentan necesidades educativas especiales.
- Establecer criterios y orientaciones para adaptar el currículo a fin de dar respuesta a las necesidades educativas especiales.
- Desarrollar un sistema de evaluación de la calidad de los procesos educativos de los lactantes que presentan necesidades educativas especiales, y dárselos a conocer al apoderado.
- Proveer de equipamientos, recursos de aprendizaje, ayudas técnicas para la atención de los lactantes con necesidades educativas especiales.
- Promover la integración desde el nivel de educación Parvularia.
- Integrar a los lactantes a las actividades didácticas y educativas del grupo.
- Fortalecer la capacidad de la familia promoviéndolos como actor fundamental.

Valoramos la opinión de la familia sobre el proceso de integración, sus dificultades y sus aciertos, y estamos seguros de que con su participación lograremos avanzar hacia metas de mayor calidad.

\_\_\_\_\_  
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Dirección del Depto. Salud
4. Adquisiciones del Depto. Salud
5. Comisión Evaluadora (Viviana Arancibia - Claudia Díaz - Kática Sánchez)
6. ITO (Lesly Figueroa)
7. Archivo
8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom/sgf.-

**TERCERO:** **CRÉASE** Comisión Evaluadora, la cual estará integrada por los siguientes funcionarios:

- Viviana Arancibia Cantillana, Jefa Área Gestión Comunal del Departamento de Salud de Quillota o quien le subrogue.
- Claudia Díaz Vicencio, Encargada de Capacitación del Departamento de Salud de Quillota o quién le subrogue.
- Kática Sánchez Vrsalovic, Encargada Unidad de Adquisiciones del Departamento de Salud Quillota o quien le subrogue.

**CUARTO:** **ESTABLÉCESE** que todos los integrantes de esta comisión quedan nombrados pro t  pore como sujetos pasivos de la Ley N   20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, y su Reglamento, mientras dure la evaluaci  n de la propuesta.

**QUINTO:** **DES  GNASE** como Inspector T  cnico del Contrato a Lesly Figueroa Ruz, Jefa de Personal del Departamento de Salud de Quillota o quien le subrogue.

**SEXTO:** **ESTABL  CESE** que la Unidad de Adquisiciones nombrar   a un encargado que tendr   la funci  n de acompa  amiento administrativo en el proceso de evaluaci  n licitatoria.

**S  PTIMO:** **ADOPT  ** el Director del Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resoluci  n.

  
Firmado Digitalmente por  
DIONISIO MANZO BARBOZA  
ARQUITECTO  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
MINISTRO DE FE

  
Firmado Digitalmente por  
OSCAR CALDER  N S  NCHEZ  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

**DISTRIBUCI  N:**

1. Control Interno 2. Administraci  n Municipal 3. Direcci  n del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisi  n Evaluadora (Viviana Arancibia - Claudia D  az - K  tica S  nchez) 6. ITO (Lesly Figueroa) 7. Archivo 8. Secretar  a Municipal.

OCS/DMB/maom/sgf.-